

RESOLUCIÓN No. 01782

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 compilado por el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006 y las facultades conferidas por el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018; así como las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio fechado 18 de julio de 2002 y recibido por el Departamento Administrativo del Medio Ambiente **DAMA** (actualmente Secretaría Distrital de Ambiente) con radicado No. 2002ER26360, la señora DAYSE CONSUELO VALENCIA COBO en su calidad de administradora del Conjunto Residencial San Lucas, solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, (actualmente Secretaría Distrital de Ambiente), la tala de un árbol de la acacia ubicado en la Avenida Boyacá No. 38 B-20 Sur - Conjunto Residencial San Lucas 1, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que por medio del informe técnico 4886 fechado 29 de julio de 2002 el Departamento Administrativo del Medio Ambiente **DAMA** (actualmente Secretaría Distrital de Ambiente), consideró técnicamente viable la tala de un árbol de la especie acacia ubicado en la Avenida Boyacá No. 38 B-20 Sur - Conjunto Residencial San Lucas 1, de la ciudad de Bogotá D.C., como medida de compensación del recurso forestal deberá entregar en el vivero la Florida tres (03) árboles de la especies nativas y/o frutales con altura mínima de 1-50 metros, en perfecto estado fitosanitario.

Que mediante **Resolución No. 1397 del 15 de octubre del 2002**, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA autorizó a la señora DAYSE CONSUELO VALENCIA COBO en su calidad de administradora del Conjunto Residencial San Lucas, para la tala de un árbol de la acacia ubicado en la Avenida Boyacá No. 38 B-20 Sur - Conjunto Residencial San Lucas 1, de la ciudad de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. 01782

Que el precitado acto administrativo se notificó personalmente a la señora DAYSE CONSUELO VALENCIA COBO en su calidad de administradora del Conjunto Residencial San Lucas 1, identificada con número de C.C 51.644.207, el 29 de octubre del 2002. Con constancia de ejecutoria del 07 de noviembre de 2002.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8°). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de *proteger la diversidad e integridad del ambiente* y una facultad en cabeza del Estado tendiente a *prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)"*, concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...)"*

RESOLUCIÓN No. 01782

Que según lo dispuesto por el Decreto 1791 de 1996 (normativa vigente al momento de la solicitud) por la cual se regulaba el aprovechamiento forestal de arbolado aislado, determinó en su artículo 56 los requisitos para solicitar autorización de tala ante la autoridad ambiental competente, en los siguientes términos:

*"(...) **Artículo 56º.-** Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios".*

Que así mismo, el artículo 58 de la misma normativa dispuso; *"(...) Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible."

Que así mismo, se dispone que el procedimiento administrativo que se acogerá dentro del presente acto será el alusivo al Decreto 01 de 1.984, de conformidad a lo señalado en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011: "Régimen de transición y vigencia. (...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior".

Expuesto lo anterior, resulta pertinente acudir al artículo 66 del Código Contencioso Administrativo que determina los eventos en los cuales opera la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos que en cita prevé:

"ARTÍCULO 66. Modificado por el art. 9, Decreto Nacional 2304 de 1989 Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo, pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos:

- 1. Por suspensión provisional.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*

RESOLUCIÓN No. 01782

3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la administración no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.

4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.

5. Cuando pierdan su vigencia". (Negritas y subrayado fuera de texto).

En virtud de esta causal, los actos administrativos pierden fuerza ejecutoria y la administración el poder de hacerlos efectivos directamente.

Que expuesto lo anterior, el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción".

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: "En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo".

Que el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, que dispone: "Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario".

Que para el caso bajo estudio, se evidencia que a la fecha de expedición del presente acto, no se culminó el procedimiento administrativo que se adelantó en atención a la solicitud de evaluación silvicultural, presentada el día 18 de julio de 2002 al entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA. Así las cosas, se puede constatar que frente a la inexistencia de motivos o circunstancias fácticas por el transcurso del tiempo; se imposibilita iniciar o continuar con el trámite administrativo ambiental. Lo anterior, se puede identificar como la caducidad administrativa que se traduce -respecto a la misma Administración-, en la pérdida de la competencia temporal como consecuencia del vencimiento del plazo legal fijado para iniciar o continuar la actuación correspondiente.

Que por otra parte, cabe precisar que para los eventos en los que se reporta riesgo de volcamiento de individuos arbóreos, la Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con el Sistema para la Prevención y

RESOLUCIÓN No. 01782

Atención de Emergencias en Bogotá D.C. Además, es dable inferir un hecho superado para las evaluaciones silviculturales que hayan acontecido hace más de 18 años.

Que resulta necesario mencionar el artículo 29 de la Constitución Política, el cual estableció que el debido proceso se debe aplicar a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, siendo este considerado como un derecho fundamental desarrollado a través del principio de legalidad, esto quiere decir, que las decisiones que profieran las autoridades administrativas deben estar sometidas a cumplir con los procedimientos preexistentes al momento de la comisión de las conductas. En otras palabras, quiere decir, que las autoridades administrativas que desarrollan los fines del estado garantizaran los derechos de los administrados en el agotamiento de cada una de las etapas establecidas en cada proceso. Lo anterior, ha sido sostenido por la Corte Constitucional, en Sentencia C-1144 de 2000, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa, donde señaló:

(...) "El principio de legalidad constituye uno de los pilares básicos dentro de la estructura del Estado de Derecho en cuanto que, por su intermedio, se busca circunscribir el ejercicio del poder público al ordenamiento jurídico que lo rige, de manera que los actos de las autoridades estatales, las decisiones que profieran y las gestiones que realicen, estén en todo momento subordinadas a lo preceptuado y regulado previamente en la Constitución y las leyes.

Que en suma de lo anterior, en Sentencia T-516 de 1992 M.P. Fabio Morón Díaz, la Corte Constitucional ha mantenido:

"El carácter fundamental del derecho al debido proceso proviene de su estrecho vínculo con el principio de legalidad al que deben ajustarse no sólo las autoridades judiciales sino también, en adelante, las administrativas, en la definición de los derechos de los individuos. (...) El derecho al debido proceso comprende no solo la observancia de los pasos que la ley impone a los procesos judiciales y a los procesos y trámites administrativos, sino, también el respeto a las formalidades propias de cada juicio, que se encuentran, en general, contenidas en los principios que los inspiran, el tipo de intereses en litigio, las calidades de los jueces y funcionarios encargados de resolver.

Que conforme a estos postulados, el debido proceso administrativo exige a la administración pública sumisión plena a la Constitución y a la ley en el ejercicio de sus funciones, tal como lo dispone el artículo 6º, 29 y 209 de la Carta Política. De otra manera se transgredirían los principios reguladores de la actividad administrativa: igualdad, imparcialidad, publicidad, contradicción y moralidad. Especialmente, se quebrantarían los derechos fundamentales de quienes acceden o quedan vinculados por las actuaciones de la Administración.

RESOLUCIÓN No. 01782

Que por esta razón, con el fin de garantizar lo que se considera como el debido juicio administrativo, no es dable continuar con la actuación que en sede administrativa se encamina a establecer obligaciones a cargo de los administrados, pues bien, el procedimiento administrativo estuvo inactivo por más de dieciocho años, lo cual constituye una vulneración a la seguridad jurídica e interés general si a la fecha se crea o modifica una situación jurídica al particular.

Que por lo anterior, y en aras de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y seguridad jurídica, esta Subdirección concluye que no hay actuación administrativa a seguir y por ende encuentra procedente ordenar el **ARCHIVO** del expediente SDA-03-2002-1059 acorde con los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018, el artículo cuarto, numeral veinte lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

20. Expedir los actos administrativos que, de oficio o a petición de parte, declaran o niegan la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos de carácter permisivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 1397 del 15 de octubre de 2002, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **No.** SDA-03-2002-1059, en materia de autorización a la señora DAYSE CONSUELO VALENCIA COBO en su calidad de administradora del Conjunto Residencial San Lucas 1, identificada con número de C.C 51.644.207, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO. Una vez en firme la presente providencia, remitir el expediente SDA-03-2002-1059, al grupo de expedientes de esta Autoridad Ambiental, a efectos de que proceda a su archivo definitivo.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente providencia a la señora DAYSE CONSUELO VALENCIA

Página 6 de 8

RESOLUCIÓN No. 01782

COBO en su calidad de administradora del Conjunto Residencial San Lucas, en la Avenida Boyacá No. 38 B-20 Sur - Conjunto Residencial San Lucas 1, de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez ejecutoriada la presente providencia comunicar a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez ejecutoriada la presente providencia comunicar a la Subsecretaría General y de Control Disciplinario de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar en el boletín ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 18 días del mes de junio del 2018

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2002-1059.

Elaboró:

DARIO JOSE FORERO MARTINEZ	C.C: 77190225	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180455 DE 2018	FECHA EJECUCION:	30/05/2018
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ	C.C: 52432320	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180644 DE 2018	FECHA EJECUCION:	18/06/2018
LAURA CATALINA MORALES AREVALO	C.C: 1032446615	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170685 DE 2017	FECHA EJECUCION:	15/06/2018
DARIO JOSE FORERO MARTINEZ	C.C: 77190225	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180455 DE 2018	FECHA EJECUCION:	14/06/2018
LAURA CATALINA GUTIERREZ MENDEZ	C.C: 1019061107	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180565 DE 2018	FECHA EJECUCION:	30/05/2018

Página 7 de 8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01782

Aprobó:

Firmó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ
POBLADOR

C.C:

63395806

T.P:

N/A

CPS: FUNCIONARIO

FECHA
EJECUCION:

18/06/2018



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9			
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		RA022279180CO	
UAC.CENTRO 10837535		Fecha Prevención: 05/10/2018 16:52:07	
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE		Códigos Devoluciones:	
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NITC.C.T.: 899899061		RE Retornado NE No existe NR No recibido ND No reclamado DE Desconocido	
Referencia: Notificación Resolución 01782 Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324		Cerrado No contactado Faltado Apartado Clausurado Fuerza Mayor	
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111473		FA Faltado AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor	
Nombre/ Razón Social: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LUCAS (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Dirección: AV BOYACA # 38B-20 SUR		SAN LUCAS I	
Tel: Código Postal: 110841118 Código Operativo: 1111610		C.C. MIRIAM TALA Hora: 11:15	
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.		Fecha de entrega: 08/10/2018	
Peso Neto (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega: MEG ESTERILIZAN	
Dica Contener: Observaciones del cliente:		08 OCT '18 79.511.256	
1111473111618RA022279180CO			

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

472

ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

10637535

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

TOTAL ENVÍOS: 75 | PESO TOTAL (kg): 15

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

FECHA PREADMISIÓN: 05/10/2018 16:52:08

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE


NUMERO CONTRATO: SDA-CPS-20171303 de 2017-

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA
(CLIENTE)DATOS DE QUIEN RECIBE
(TRANSPORTISTA)DATOS DE QUIEN RECIBE
ADMISIÓN O UNIDAD CORRANOMBRE Y APELLIDOS
COMPLETOS Y LEGIBLESJessica Pachón


Jorge Rojas

CARGO/CÓDIGO
DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:



INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio. Éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000010637535

Sub total: \$406.100

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$406.100

472

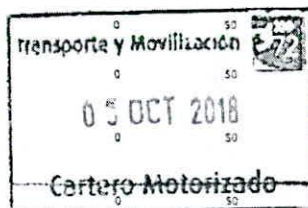
DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE
SERVICIO:

10637535

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA022278992CO	NELSON ENRIQUE MARTINEZ CAMARGO	FINCA VILLA DEL CARMEN VEREDA CARRIZAL	TIERRALTA_CORDOBA	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RA022219009CO	JADER ANTONIO AYAZO PADILLA	VEREDA CERRO LAS MUJERES DEL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ	LORICA_CORDOBA	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RA022279012CO	MARY HERNANDEZ TOVAR	CALLE 5 # 10 20 BARRIO EL LAGUITO	SAN VICENTE DEL CAGUAN	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RA022279025CO	MARIA VIRGINIA MORALES	CALLE 22 # 7 - 34 BARRIO MONTOYA	GRANADA_META	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RA022279030CO	SUSANA DEL CARMEN MORA ZABALA	BARRIO SANTANDER CALLE 2 CASA 133	MONTERIA_CORDOBA	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RA022279043CO	ALBERT FABIAN CASTRO SARAVIA	CARRERA 11 # 23 - 32	AGUA DE DIOS	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RA022279057CO	PAOLA ANDREA MARIN	BARRIO EL PARAISO EN LA MANZANA P - EN LA CASA 19	TULUA	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.500
RA022279065CO	OLGA LUCIA PATIN DUFE - PROCURADORA 29 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA - PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	CARRERA 5 # 15 - 80	BOGOTA D C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279074CO	CARMATH SAS (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CL 113 # 17A-10	BOGOTA D C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279083CO	JUANA RODA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CR 85 # 145-20	BOGOTA D C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279091CO	CASA DE VALLE DEL CAUCA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	DG 34 # 5-50	BOGOTA D C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279105CO	URBANIZACION MULTICENTRO BODICA IV MANZANA 13 (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CR 101 # 83-95	BOGOTA D C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279114CO	COMPANIA DEL TELEFERICO DE MONSERRATE SA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CR 2 ESTE # 21-48 PASEO B TELEFERICO A MONSERRATE	BOGOTA D C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279128CO	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CR 32 # 12-81	BOGOTA D C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279131CO	CARLOS ANTONIO MARTINEZ (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CL 89 # 87A-50	BOGOTA D C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279145CO	CONSTRUCTORA LOS CEREZOS SA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CL 90 # 14-15 CF 214	BOGOTA D C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279159CO	AGRUPACION RESIDENCIAL ALEJANDRIA MANZANA A (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CL 155 # 7F-46	BOGOTA D C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279182CO	AGRUPACION DE VIVIENDA PIO XII (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CL 8 B 315 # 84-03	BOGOTA D C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA022279176CO	CONJUNTO RESIDENCIAL EL BALCON DE LINEARAJA ETAPA 4 (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CR 79 # 127C-40	BOGOTA D C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200



472

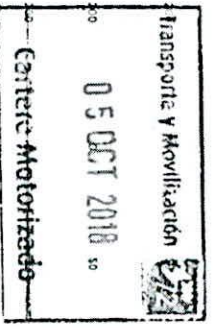
DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

10637535

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumétrico (gr)	Valor Declarado	Valor a Recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA022792000	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LUCAS REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES!	AV BOYACA # 28 26 SUR	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$3	\$5.200
RA022791930	JUNTA DE ACCIÓN COMUNITARIA DEL BARRIO VALLE AMARILLO LOCALIDAD 10 REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES!	AV CL 72 # 110 13 N1	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$3	\$5.200
RA022792000	ESCUELA DE CAJETE S DE POLICIA GENERAL FRANCISCO DE PALA SANTANDER REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES!	CL 45 # 50A 81 SUR	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$3	\$5.200
RA022792160	ESCUELA DE CAJETE S DE POLICIA GENERAL FRANCISCO DE PALA SANTANDER REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES!	CL 45 # 50A 81 SUR	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$3	\$5.200
RA022792000	ORLANDO SANCHEZ ROMERO REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES!	TV 18 # 147 07	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$3	\$5.200
RA022792330	CONJUNTO LOS LAPIDILLOS DE BALZALITO REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES!	CR 698 # 24 39	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$3	\$5.200
RA022792470	CONJUNTO RESIDENCIAL NIZA VIVIENDA 5 REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES!	CR 548 # 127 27 VVO CR VIVIENDA 5 REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES!	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$3	\$5.200
RA022792540	EDIFICIO CENTRO INTERNACIONAL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES!	CR 10 # 27 91	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$3	\$5.200
RA022792440	COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA DEL SUR LTDA CORPUS LITIA REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES!	AVE EL DORADO # 98 59	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$3	\$5.200
RA022792780	MARITZA FERRERIA DE LA CRUZ REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES!	CR 114 # 69 35	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$3	\$5.200
RA022792810	LIZ AMANDA MARTINEZ SANCHEZ REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES!	CR 89 # 29A 21	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$3	\$5.200
RA022792950	CONJUNTO RESIDENCIAL PAULO VIREGANDO SECTOR REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES!	CR 57 B16 # 57B 16	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$3	\$5.200
RA022793040	LILIANA PARDO CARO REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES!	CL 108 A # 19A 51	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$3	\$5.200
RA022793180	GILDAO CASTILLO SANCHEZ REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES!	CR 33 # 25A 23 PISO 2	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$3	\$5.200
RA022793210	COLEGIO MORISCO REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES!	CL B3 # 73 12	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$3	\$5.200
RA022793350	EDIFICIO EL PINAR DE LOS CERROS REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES!	CL 146 # 75 67	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$3	\$5.200



472

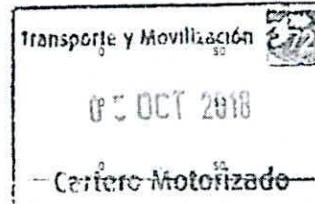
DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE
SERVICIO:

10637535

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumétrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA022279349CO	EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 50 # 18-02	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279352CO	EMMA SOCHA DE SOCHA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 20 # 39-13 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279366CO	CARLOS ARDILA BALLESTEROS (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 150 # 09-54 MANZANA 9 LOTE 66 3	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279370CO	CONDOMINIO PORTAL DEL POLO (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 24 # 80-80	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279383CO	CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL CLEMENCIA HOLGUIN DE URDANETA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 30 SUR # 18-25	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279397CO	CENTRO COMERCIALES SA CEGOSA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	AV CL 116 # 7-15 INT 2 PISO 16	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279406CO	CONSTRUCCIONES TARBES SA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 20 # 90-12	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279410CO	LOGE LTDA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 45 # 91-62	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279423CO	CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL SAN JUDRO (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	KM 5 VIA LA CALERA	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279437CO	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL BARRIO LOS ALAMOS COALAMOS (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 66A # 974-15	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279445CO	DIDA COLOMBIA SA DIDACOL SA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	AV EL DORADO # 78-20	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279454CO	CONUTNO MULTIFAMILIARES PARQUE TAXAY II (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 25 # 32A-41	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279469CO	INVERSIONES ACHURY SA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	TV 3 # 93-11-01	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279471CO	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	DG 49 # 43-71 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279485CO	H B ESTRUCTURAS METALICAS SA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 129 # 25-97	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279499CO	LUIS EDUARDO SILVA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 56 A # 75-66	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279503CO	GERTRUDIS PIZANO JOSEFINA PIZANO Y CAROLINA PIZANO (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	TV 69 # 142-26	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200



472

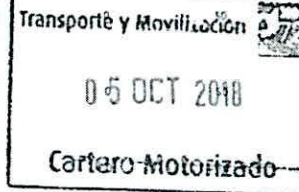
DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

10637535

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Coleteura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA022279511CO	HOGARES DE LA ASOCIACION NUEVO FUTURO DE COLOMBIA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 78 # 8 13 TORRE B FIGO 13	BOGOTA D C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279525CO	EDIFICIO SANTA SOFIA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 10 # 140 87	BOGOTA D C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279539CO	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	AV EL DORADO # 66 63	BOGOTA D C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279542CO	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 22 # 6 27	BOGOTA D C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279556CO	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 22 # 6 27	BOGOTA D C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279560CO	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 22 # 6 27	BOGOTA D C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279573CO	CARMENCY ARLETH GARCIA MARTINEZ (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 22 # 6 27	BOGOTA D C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279587CO	CLAUDIA HELENA ALVAREZ SAN MIGUEL (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 22 # 6 27	BOGOTA D C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279595CO	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	AV CL 24 # 37-15	BOGOTA D C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279600CO	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	AV CL 24 # 37-15	BOGOTA D C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279613CO	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	AV CL 24 # 37-15	BOGOTA D C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279627CO	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	AV CL 24 # 37-15	BOGOTA D C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279635CO	NELSON MAURICIO REINA MANOS ALVA - ICRD (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 63 # 59A - 06	BOGOTA D C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279644CO	CONSORCIO MITIGACION SC 2015 (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 71D # 45 10 NIVEL 1	BOGOTA D C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279658CO	TERRANUM CORPORATIVO SAS (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CL 26 # 92 32 MOD G4 G5 P 4	BOGOTA D C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200
RA022279661CO	JAIR FERNANDO HINGAPIE ALMEDICA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES)	CR 37 # 24 67	BOGOTA D C	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.200



472

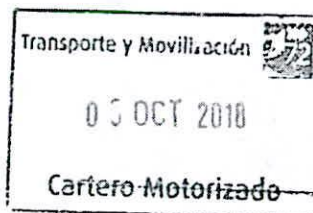
DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

10637535

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA02227967500	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CR 30 # 45-03	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA02227963900	CONSORCIO NELEXONAR (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CR 14B # 109-18	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA02227969200	FIDUCIARIA BOGOTÁ SA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CL 67 # 7-37 PISO 3	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA02227970100	INSTITUTO NACIONAL DE MAS (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CR 59 # 26-60	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA02227971500	ALIANZA FIDUCIARIA SA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CR 15 # 82-99	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA02227972900	ALIANZA FIDUCIARIA SA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CR 15 # 82-99	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RA02227973200	ALIANZA FIDUCIARIA SA (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECE)	CR 15 # 82-99	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO
LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **SDA-03-2002-1059**, se ha proferido **RESOLUCION No. 01782**, Dada en Bogotá, D.C, a los 18 días del Junio de 2018 cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: **POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE

ANEXO RESOLUCION

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

FIJACIÓN

Para notificar al **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LUCAS** a través de su representante legal o quien haga sus veces Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 13 de Noviembre de 2018 siendo las 10:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFICADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE.
Secretaría Distrital de Ambiente

DESEFIJACIÓN

Y se desfija hoy Veintisiete (27) de Noviembre de 2018 siendo las 5:00 p.m. vencido el término legal.

NOTIFICADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE.
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-2-V10.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA X
2. REVISIÓN DOCUMENTAL - EXPEDIENTE —

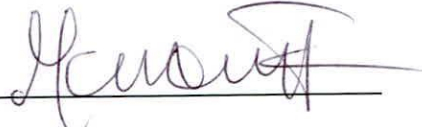
II. DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE EJECUTORIAS:

1. TIPO, No. Y FECHA DEL ACTO: Resolución 01782 18/06/2018
2. NORMA APLICABLE AL TRÁMITE: Decreto 01
3. TERCERO: Conjunto Residencial San Lucas
4. IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO: _____
5. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 27 Noviembre de 2018
6. FORMA DE NOTIFICACIÓN:
 - PERSONAL —
 - AVISO —
 - PUBLICACIÓN DE AVISO —
 - EDICTO X
 - CONDUCTA CONCLUYENTE —
7. FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO: 05 Diciembre de 2018

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

1. NOMBRE Y APELLIDO: María Camila Pineda
2. CEDULA DE CIUDADANIA: 90154470 43
3. No DE CONTRATO: 20170777

FIRMA:



CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
10	Se ajustó el alcance, se agregan nuevos lineamientos referentes a la ejecutoria del proceso sancionatorio...	Resolución 3663 del 26 de diciembre de 2017
11	Se ajusta al nuevo formato generado por Gestión Documental	2018IE299359 17 de diciembre de 2018

